

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 10 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 025/2024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 05/2024 PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL 2024 - 2025 - 2026” ID Nº 440.130.---

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID Nº 440.130 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 05/2024 para el “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire - Plurianual 2024 - 2025 - 2026”, solicitado por las Facultades de: Ingeniería, Medicina, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

CONSIDERANDO:

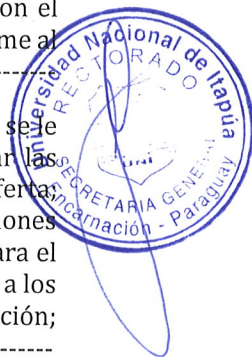
Que, el memorando Nº 176/2024, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 05/2024 para el “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire - Plurianual 2024 - 2025 - 2026 ”- ID Nº 440.130, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 23/2024 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 06 de septiembre de 2024, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.---

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC Nº 215/2.024, Adendas 1,2,3, Acta de Prórroga y el llamado Nº 440.130 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el SEÑOR NERI J. CABALLERO PÁEZ, con C.I. Nº 1.976.058 (Servicio Técnico JC), (Modalidad Total - Grupo 1 Gs.6.793.000; 2 Gs. 13.128.000, 3 Gs. 9.988.000, 4 Gs. 9.988.000, y 5 Gs. 13.128.000); por la suma total de Gs. 53.025.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones veinticinco mil), de conformidad al Acta de Apertura de Sobre y el Cuadro Comparativo de Oferta.-----

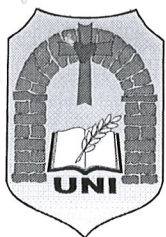
Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 55, inciso 'B' del Decreto Nº 9823/23, bajo la modalidad de “Evaluación basada únicamente en precio” según lo dispuesto en el numeral 1 del cuerpo normativo citado, se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de la documentación básica de carácter sustancial. Aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o cuya documentación sea insatisfactoria serán eliminadas. En este caso, se verifica que la única oferta presentada cumple con el término legal indicado y con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al análisis realizado y al Cuadro Comparativo de Documentos.-----

Que, para la verificación de la oferta presentada respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias técnicas, habiendo evacuado sus informes las dependencias solicitantes, en relación a la oferta agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa oferente, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto; así mismo manifiesta la empresa oferente por medio de una Declaración Jurada y de conformidad a los términos del PBC que una vez adjudicada la misma dispondrá de un local/taller en la ciudad de Encarnación; ha adjuntado copia del documento.-----



Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones presentadas por la empresa oferente, tanto en los aspectos legales de carácter sustancial como en todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se constata que cumple estrictamente con lo solicitado, permitiendo un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 58 y 59 del Decreto Reglamentario Nº 9823/23 de la Ley 7021/22 y sus concordantes.-----

Que, en cuanto a la experiencia de los años 2022 y 2023, cumple, según el Cuadro de Análisis de Experiencia. Respecto a la capacidad financiera de los años 2022 y 2023, también cumple, conforme al Cuadro de Análisis Financiero incluido en el informe. Asimismo, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, ajustándose a los requerimientos del PBC. En relación con las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/22, en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario y demás concordantes, se ha verificado en el portal de la DNCP que la empresa no se encuentra sancionada. Además, mediante la base de datos del programa SINARH, solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, se constató que no existen registros de prohibiciones referentes al oferente, según lo establecido por la ley, lo cual también se adjunta en el informe.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, en cuanto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 454/2024, se ha enviado una nota a la empresa solicitando explicaciones detalladas sobre la composición del precio ofertado en algunos ítems que cotizan por debajo del precio referencial. La empresa respondió en tiempo y forma, desglosando los precios y proporcionando las explicaciones correspondientes, las cuales se adjuntan en la carpeta principal. Luego del análisis exhaustivo, este Comité considera razonable la respuesta de la empresa, ya que se ajusta al porcentaje legal exigido. Por lo tanto, la empresa oferente cumple con todas las exigencias del PBC, lo que amerita la adjudicación conforme a lo prescripto en los Arts. 58 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo (evaluación basada únicamente en precio), Modalidad Contrato Abierto por montos mínimo y máximo, plurianual 2.024 - 2.025 - 2.026, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 05/2.024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL 2.024 - 2.025-2.026" - ID Nº 440.130**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR NERI J. CABALLERO PÁEZ, con C.I. Nº 1.976.058 (Servicio Técnico JC)**, por la suma total de **Gs. 71.075.000** (Guaraníes setenta y un millones setenta y cinco mil), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 142.150.000** (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los años 2.025 y 2.026, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

POR TANTO;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 05/2.024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL 2.024 - 2.025-2.026" - ID Nº 440.130, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, con RUC: 1.976.058-2 (Servicio Técnico JC)**, por la suma total de **Gs. 71.075.000** (Guaraníes setenta y un millones setenta y cinco mil), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 142.150.000** (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los años 2.025 y 2.026, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dr. René Arrúa Torreali
Encargado de Despacho del Rectorado